

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/ 482921/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R211/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **482921**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de Julio de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 6 de julio de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **482921**, consistente en lo siguiente: **"Quiero copia completa del Documento denominado Análisis Costo Beneficio Simplificado, y TODO EL CONTENIDO COMPLETO el expediente técnico que se entregó a la Federación, que obra en el expediente 12165934, Referente al Hospital Integral de Ixtlán de Juárez."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales; de manera que, atendiendo la solicitud de acceso a la información antes citada, con fundamento en lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio de número SF/SI/PF/DNAJ/UT/291/2021 de fecha ocho de julio del año en curso, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/SPIP/0207/2021 de fecha catorce de julio del mismo año, dio respuesta en los siguientes términos:

Expuestas las consideraciones anteriores, para atender esta solicitud, cabe precisar que el numeral 11 de las Reglas de Operación del Fideicomiso "Fondo Regional" aplicables al ejercicio fiscal 2019 (ROP FIFONREGION) señala lo siguiente:

11. Las Entidades federativas podrán participar en la obtención de recursos de FIFONREGION, siempre que cumplan con lo siguiente:

- a) La Entidad federativa deberá solicitar a la UPCP los recursos del FIFONREGION en hoja membretada formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la propuesta de Cartera, que no deberá exceder el 20 por ciento del Monto FIFONREGION, tratándose de las entidades del Grupo A y el 15 por ciento para las entidades del Grupo B.
- b) Una vez enviada la información del inciso a), deberá registrar el Expediente técnico según corresponda en los formatos que para tal efecto establezca la UPCP o a través del Sistema electrónico disponible en la página de Internet

<https://www.mst.hacienda.gob.mx>.

Los Expedientes técnicos que deberán presentar, según corresponda, son:

- i) Nota Técnica: Para Programas y proyectos cuyo monto solicitado sea mayor o igual a \$10,000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor a \$30,000,000.00 M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
- ii) Nota Técnica con Costo Anual Equivalente: Para Programas y proyectos cuyo monto solicitado sea mayor o igual a \$30,000,000.00 M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) e igual o menor a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y
- iii) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: Para Programas y proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Para este tipo de Expediente técnico, la Entidad federativa deberá presentarlo por el costo total del proyecto integral de inversión, identificando el monto solicitado al Fondo Regional. Los apartados que deben contener se encuentran en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación.

Por lo anterior, en términos de lo señalado por las ROP FIFONREGION, se tiene a bien precisar que el documento denominado "Análisis Costo Beneficio Simplificado" de Octubre de 2019, relativo al proyecto denominado denominado "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE IXTLAN DE JUAREZ, OAXACA", propuesto por los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (SSO) se encuentra a disposición del público en general en el bloque "Rendición de Cuentas" del micrositio de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el siguiente enlace:

https://finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/rendicion_cuentas/cart13fIII/2019/ACB%20SSO-Hospital_Ixtlan_74.85mdp.pdf

La publicación anterior se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esto, debido a que el documento antes referido, se encuentra en posesión de esta área del sujeto obligado, con motivo del ejercicio de las facultades que el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le confiere a la Dirección de Planeación Estatal.

Sin embargo, resulta sumamente pertinente destacar que en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente durante el ejercicio fiscal 2019, dicho documento, su contenido y veracidad es entera responsabilidad de los Servicios de Salud de Oaxaca, al ser la instancia que formuló el proyecto de referencia, tal y como lo prevé el último párrafo de la citada disposición legal.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 6 de julio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **482921**, **Informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0207/2021 la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, informó respecto a lo solicitado.** Se anexa al presente el oficio de referencia para su consulta.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **482921**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0207/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 482921.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 14 de julio de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/291/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 482921, en la cual el particular requiere:

Quiero copia completa del Documento denominado Análisis costo Beneficio Simplificado, y TODO EL CONTENIDO COMPLETO el expediente técnico que se entregó a la Federación, que obra en el expediente 12165934, Referente al Hospital Integral de Ixtlán de Juárez. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 15 fracción XVI y 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, mantener el enlace con los organismos federales, estatales, municipales, sociales y privados, que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

Expuestas las consideraciones anteriores, para atender esta solicitud, cabe precisar que el numeral 11 de las Reglas de Operación del Fideicomiso "Fondo Regional" aplicables al ejercicio fiscal 2019 (ROP FIFONREGION) señala lo siguiente:

11. Las Entidades federativas podrán participar en la obtención de recursos de FIFONREGION, siempre que cumplan con lo siguiente:

- a) La Entidad federativa deberá solicitar a la UPCP los recursos del FIFONREGION en hoja membretada formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la propuesta de Cartera, que no deberá exceder el 20 por ciento del Monto FIFONREGION, tratándose de las entidades del Grupo A y el 15 por ciento para las entidades del Grupo B.
- b) Una vez enviada la información del inciso a), deberá registrar el Expediente técnico según corresponda en los formatos que para tal efecto establezca la UPCP o a través del Sistema electrónico disponible en la página de Internet

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

<https://www.mst.hacienda.gob.mx>.

Los Expedientes técnicos que deberán presentar, según corresponda, son:

- i) Nota Técnica: Para Programas y proyectos cuyo monto solicitado sea mayor o igual a \$10,000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor a \$30,000,000.00 M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
- ii) Nota Técnica con Costo Anual Equivalente: Para Programas y proyectos cuyo monto solicitado sea mayor o igual a \$30,000,000.00 M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) e igual o menor a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y
- iii) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: Para Programas y proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Para este tipo de Expediente técnico, la Entidad federativa deberá presentarlo por el costo total del proyecto integral de inversión, identificando el monto solicitado al Fondo Regional. Los apartados que deben contener se encuentran en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación.

Por lo anterior, en términos de lo señalado por las ROP FIFONREGION, se tiene a bien precisar que el documento denominado "Análisis Costo Beneficio Simplificado" de Octubre de 2019, relativo al proyecto denominado denominado "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE IXTLAN DE JUAREZ, OAXACA", propuesto por los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (SSO) se encuentra a disposición del público en general en el bloque "Rendición de Cuentas" del micrositio de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el siguiente enlace:

https://finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/rendicion_cuentas/cart13fIII/2019/ACB%20SSO-Hospital Ixtlan 74.85mdp.pdf

La publicación anterior se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esto, debido a que el documento antes referido, se encuentra en posesión de esta área del sujeto obligado, con motivo del ejercicio de las facultades que el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le confiere a la Dirección de Planeación Estatal.

Sin embargo, resulta sumamente pertinente destacar que en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente durante el ejercicio fiscal 2019, dicho documento, su contenido y veracidad es entera responsabilidad de los Servicios de Salud de Oaxaca, al ser la instancia que formuló el proyecto de referencia, tal y como lo prevé el último párrafo de la citada disposición legal.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que la SPIP ha prestado la colaboración solicitada mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/291/2021 para atender la solicitud de acceso a la información pública de folio 482921, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO.
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Anexo: Análisis Costo-Beneficio Simplificado de octubre de 2019

Con copia para:
Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón. Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
Expediente y minutorio
RANC/lanl